ANEXO No. 1

DATOS DE LA CONVOCATORIA

1.1 OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADSCRITOS AL MUNICIPIO.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección Personal	Servicios de Vigilancia
92000000	92100000	92101500
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias
92000000	. 92120000	92121500
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección persona	Servicios de sistemas de seguridad
92000000	92120000	92121700
Equipos y suministros de defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Protección del orden publico	Equipo de seguridad y control
46000000	46150000	46151600

1.2 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará en su totalidad, los proponentes deberán presentar propuestas integrales por la totalidad de los servicios solicitados.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO / DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, la Entidad realizó el correspondiente estudio de mercado, cuyos resultados se encuentran desarrollados en el Análisis del Sector que hace parte integral de los documentos del proceso.

Para la determinación del componente correspondiente a los servicios de vigilancia y seguridad privada se observaron las tarifas mínimas establecidas en la normativa sectorial vigente y las tarifas actualizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia correspondiente (Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, por medio de la cual se establecen las Tarifas Mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2026), teniendo en cuenta la

modalidad del servicio, el uso de medio humano armado o sin armas, las jornadas y demás condiciones particulares de los servicios requeridos por la Entidad.

Para los componentes adicionales a las tarifas mínimas reguladas, particularmente los equipos de acceso, medios tecnológicos, instalación, mantenimiento y demás elementos requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual y el seguro de vida grupo el cual es obligatorio por cada guarda, los precios de referencia se determinaron a través de cotizaciones, según el estudio de mercado que consta en el análisis del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado del proceso asciende a la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS. ($7.704.217.961,62)**; incluido IVA, costos directos e indirectos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales se encuentran discriminados así:

(i) **MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($1.417.959.274,83)** para cubrir la prestación del servicio durante el periodo estimado de ejecución correspondiente a la vigencia 2026 y serán cubiertos con cargo al presupuesto de inversión y funcionamiento correspondiente, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026001999 por un valor de MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($1.053.639.732,84) del 17 del Junio de 2026 y el No. 2026001986 por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($364.319.541,99) del 16 de Junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

(ii) **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($6.286.258.686,79)** para cubrir la prestación del servicio en la vigencia 2027; amparada por la vigencia futura, misma que fuera aprobada por el Acuerdo Municipal No. 12 del 25 de Julio de 2026, "*Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Mosquera Cundinamarca para que asuma obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias en el nivel central*".

NOTA 1: Los costos anteriores se fijaron de conformidad con el Decreto 4950 de 2007 y las tarifas establecidas para el presente año por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025.

NOTA 2: Para los servicios cuya ejecución se realizará en la vigencia 2027, se aplicarán las tarifas mínimas que resulten exigibles de conformidad con la normativa sectorial vigente para dicha vigencia. En consecuencia, el valor correspondiente a los servicios de vigilancia se ajustará, de acuerdo con las tarifas mínimas que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de las condiciones y límites previstos en los documentos del proceso, el contrato, la disponibilidad presupuestal y las disposiciones aplicables.

NOTA 3: El valor estimado para la vigencia 2027 fue proyectado teniendo en cuenta las condiciones económicas previstas para dicha vigencia, incluyendo una estimación de 10% de incremento de los costos laborales del servicio de vigilancia y seguridad privada. No obstante, dicho porcentaje corresponde exclusivamente a una estimación presupuestal y el valor aplicable durante la ejecución contractual se determinará de conformidad con las tarifas mínimas y demás disposiciones sectoriales que resulten exigibles para la vigencia 2027. En consecuencia, el valor proyectado podrá ser objeto de ajuste de conformidad con las

tarifas mínimas que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2027 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en los términos y condiciones que se establezcan en los documentos del proceso y en el contrato.

MEDIOS TECNOLÓGICOS: Del presupuesto total oficial se destinarán los siguientes recursos para el servicio de medios tecnológicos: para la vigencia 2026 un valor de CINCUENTA DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 52.988.000) M/CTE, para el 2027 la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($224.168.000) M/CTE, para un gran total de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 277.168.000).

El contrato se suscribirá por el presupuesto oficial total y se cancelarán los servicios mensuales prestados, teniendo en cuenta los valores ofertados por el CONTRATISTA en su propuesta económica.

JUSTIFICACIÓN:

El valor del presupuesto oficial ha sido determinado con base en diversas variables que inciden en el costo promedio de la ejecución de un contrato con características similares al que se pretende suscribir.

Una vez evaluadas estas variables y revisado el presupuesto disponible por parte de la entidad contratante para satisfacer la necesidad objeto de esta contratación, se concluye que el monto propuesto es adecuado. Dicho presupuesto es coherente con el plazo de ejecución previsto y resulta eficiente en términos del comportamiento habitual de la demanda de los servicios requeridos.

Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones.

DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	RUBRO: 1) 2.4.4599031.2024254730009.217.1.3.3.1.00.1301 2) 2.1.2.02.02.008.01.16.1.2.1.0.00.1101	NOMBRE RUBRO: 1) Fortalecimiento municipal y servicios conectados para el bienestar de los ciudadanos de Mosquera Cundinamarca - Fuente: 1101 - Libre asignación. 2) Servicios prestados a la empresas y servicios de producción - Fuente: 1101 - Libre asignación.	VALOR: 1) $1.053.639.732,84 2) $364.319.541,99

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	1) No. 2026001999 2) No. 2026001986	1) Fecha: 17/06/2026 2) Fecha: 16/06/2026	Fecha de Terminación de la Vigencia: No. 2026001986: 16/12/2026 No. 2026001999: 17/12/2026

Que mediante Acuerdo No. 12 de 2026 del 25 de julio de 2026, el honorable Concejo Municipal de Mosquera Cundinamarca, autorizó al alcalde municipal asumir compromisos que afectan presupuestos de vigencias futuras ordinarias.

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) meses y CINCO (05) días o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.5 FORMA DE PAGO

El Municipio de Mosquera pagara al contratista el valor estipulado mediante pagos parciales mensuales vencidos, según factura por valor equivalente al valor total de servicios prestados. Se requerirá también de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, presentación de certificación de cumplimiento de cotización de parafiscales y seguridad social. Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes al Sistema General De Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007.

1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en los Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará con base en la información financiera vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportados en el Certificado de clasificación de la cámara de comercio.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015

y cuya información a verificar se halle en firme, para que el comité evaluador pueda considera que el oferente este habilitado.

El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país origen: 1. Balance general. 2. Estados de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

1.7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

I. <u>Capacidad Financiera:</u>

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes (RUP), los siguientes índices financieros:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, su valor, las condiciones de su ejecución y partiendo de un estudio del sector que involucró el análisis de datos estadísticos de orden financiero de los proponentes en procesos de igual objeto adelantados anteriormente por el Municipio e incluso de otras entidades estatales, bajo condiciones técnicas y económicas similares a las dispuestas en este estudio se ha concluido que los siguientes indicadores financieros resultan acordes a las calidades que un proponente debe tener para garantizar la ejecución adecuada de un contrato de servicios de vigilancia como el que aquí nos ocupa, máxime cuando la estructura financiera y económica se encuentra regulada por el Gobierno Nacional.

El proponente individual y cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales presentara el Certificado de Inscripción y Calificación- Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte 31 diciembre 2025[1].

Así las cosas, los indicadores financieros a acreditar son:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.94
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual al 0,43

[1] No se tendrán en cuenta los indicadores financieros de los últimos 3 años, teniendo en cuenta que lo establecido por el Gobierno nacional mediante Decreto 399 de 2021 y el parágrafo transitorio 1 sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, y la extensión establecida mediante el artículo 1 del Decreto 1041 de 2022, se hizo únicamente hasta el año 2023, por lo cual para el año 2024 no estará vigente el Decreto en mención.

Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o Igual a 17,25

Para calcular los indicadores financieros de las formas asociativas se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

A continuación, se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador Plural} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Componente } 1_i \times \% \text{ Participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n}(\text{Componente } 2_i \times \% \text{ Participación}_i)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Cuando el indicador Razón de Cobertura de Intereses, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE.

II. Verificación de la Capacidad de Organización.

El municipio verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir la capacidad de organización del proponente, según la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP o en el ANEXO CAPACIDAD FINACIERA Y DE ORGANIZACIÓN para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 0,10
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 0,25

Para calcular los indicadores de capacidad organizacional, de las formas asociativas se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

Previamente el proponente deberá informar que año fiscal dentro de los últimos tres años se evaluará.

A continuación, se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador Plural} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Componente } 1_i \times \% \text{ Participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n}(\text{Componente } 2_i \times \% \text{ Participación}_i)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

NOTA: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

1.8 REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS:

- ***Licencia de funcionamiento del proponente.***

El proponente deberá allegar con su propuesta copia del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o Ministerio de Defensa Nacional, a través de la cual se acredita que tiene licencia de funcionamiento para ejercer la actividad de vigilancia y seguridad privada, bajo la modalidad fija y móvil, con armas y sin armas, medio canino y medios tecnológicos, expedida de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2187 de 2001.

El proponente debe contar con sede principal o sucursal en la ciudad de Bogotá o Mosquera, autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada e inscrita en Cámara de comercio con el fin de garantizar la respuesta inmediata a los requerimientos de la entidad.

La licencia de funcionamiento deberá estar vigente para el momento del cierre del proceso de selección y mantener su vigencia por todo el término de la ejecución contractual. Para efecto del documento que acredite la renovación de la licencia, la ENTIDAD, dará aplicación a lo señalado por el Decreto 019 de 2012, Artículo 35, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.

En tal sentido, deberá presentarse copia de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento y la licencia que esta vencida, siempre y cuando la misma se esté renovando en los plazos establecidos por la normatividad vigente, lo anterior dando aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

- Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada:

El proponente deberá anexar a la propuesta, copia de la correspondiente licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada propia o con la cual tiene convenio para realizar la capacitación y el entrenamiento de su personal, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y mantener su vigencia durante el término de ejecución del contrato.

- Permiso para uso del espectro radioeléctrico del Ministerio de las Tecnologías de Información y Comunicaciones.

El proponente debe aportar la licencia de telecomunicaciones o documento de autorización vigente al momento del cierre del proceso al momento del cierre del proceso, cumpliendo con las características de red expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC´s), por medio de la cual se concedió al proponente, la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espacio o espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada en el radio de cobertura de la prestación del servicio debidamente actualizada, la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso, y mantener su vigencia durante el término de ejecución del contrato, con cobertura NIVEL NACIONAL, con mínimo dos (2) frecuencias y el respectivo cuadro de características técnicas.
Igualmente el proponente debe aportar certificación de habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones de acuerdo a la ley 1341 de 2009, con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En el caso de proponente plural el acto administrativo y el cuadro de características técnicas de red deberán ser aportados sólo por el (los) integrante(s) que aporten los equipos de comunicación (medios de comunicación físicos) que utilicen el espectro radioeléctrico).

Si el Acto Administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le concedió al proponente el permiso para el uso del espectro radioeléctrico se encuentra en proceso de renovación, deberá presentarse copia de la solicitud de renovación del permiso; y el permiso que esta vencido, siempre y cuando el(la) misma se esté renovando en los plazos establecidos por la normatividad vigente, lo anterior dando aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

- Certificación sobre multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Certificación expedida con una antelación no superior a noventa días (90) hábiles al plazo máximo establecido para la presentación de ofertas expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique si la (el) proponente ha sido o no multado o sancionado por parte de dicha superintendencia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deben allegar este documento.

Certificado de Afiliación a La Redes De Apoyo:

El proponente debe manifestar que el representante legal u órgano competente del oferente, se compromete a permanecer vinculado a la RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL, durante el término de la ejecución del contrato, para lo cual suscribirá una carta de compromiso para tal fin..

- Póliza de responsabilidad extra contractual:

El proponente deberá presentar copia de la póliza que ampare los riesgos por responsabilidad civil extracontractual de la empresa de vigilancia y seguridad privada surgidos de la prestación del servicio, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y tener un cubrimiento no inferior a 1.500 SMLMV. El proponente se compromete a mantener la póliza vigente durante toda la vigencia del contrato. La póliza debe amparar los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada y errores de puntería. Sus condiciones deben corresponder y obedecer a lo dispuesto por la Supervigilancia Privada y según las normas aplicables, además debe ser emitida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

La póliza deberá tener como ASEGURADO/ BENEFICIARIO al proponente, en caso de consorcio o uniones temporales deberá aportarse la póliza de cada uno de los integrantes.

Adicional a la póliza anterior, el proponente singular y/o cada integrante en caso de modalidad de asociación deberá acreditar Póliza vigente de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare hurto simple y hurto calificado de bienes bajo cuidado, tenencia y control y mantener su vigencia durante toda la ejecución contractual. Siendo esta una RCE - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES con cobertura de mínimo 500 SMMLV.

- *Certificación de armas*:
El proponente deberá presentar certificación vigente a la fecha de cierre, expedida por el organismo competente (INDUMIL) en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para el servicio de vigilancia, no mayor a 60 días.

Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar los documentos antes requeridos de cada uno de sus integrantes.

- Resolución de uniformes:
El proponente deberá anexar la autorización vigente expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada mediante la cual se autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes.

-***Licencia para la operación de medios tecnológicos***
El proponente deberá presentar con su propuesta, resolución vigente a la fecha de cierre del proceso por medio de la cual se autoriza al oferente para prestar el servicio con medios tecnológicos, expedido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada verificable en la licencia de funcionamiento, y mantener su vigencia durante el término de ejecución del contrato.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, el integrante que desarrollara las actividades de medios tecnológicos, debe allegar la copia de este documento.

En aras de una mejor calidad al servicio de vigilancia, se verificará que el proponente tenga incluido el equipo tipo dron para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Este requisito debe estar acompañado de la resolución expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. En caso de uniones temporales o consorcios, este requisito debe ser aportado por cada uno de los integrantes.

b. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo DOS (2) contratos, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, inscritos en el Registro Único de Proponentes y clasificados bajo cualquiera de los Códigos UNSPSC 92121500 y 92121700, cuyo valor sumado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (4.400,13).

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de(los) contrato(s), se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del(los) contrato(s) respectivo(s).

a) Adicional a lo anterior el proponente deberá acreditar que al menos uno de los contratos aportados para acreditar experiencia tuvo por lo menos 46 puntos de servicio de vigilancia y seguridad privada de 24 horas con y/o sin arma.

En el caso de oferentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar por lo menos una certificación de contrato con el lleno de requisitos y la experiencia solicitada se obtendrá de la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes.

La experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales anteriores se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en el Registro Único De Proponentes.

Los contratos de la experiencia aportada deberán haber sido suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados.

- En caso de que el proponente relacione más de DOS (2) contratos para la acreditación de la experiencia habilitante, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros DOS (2) contratos relacionados en el FORMATO - EXPERIENCIA.

- En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

- En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (Formato), lo anterior para efectos de la acreditación del número máximo de contratos permitido. Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, se excluirá la parte del contrato del (los) miembro(s) que haya(n) tenido el menor porcentaje de participación. Tratándose de porcentajes iguales, se incluirá solo uno de ellos.

- Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

REGLAS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA:

La verificación de la experiencia se efectuará a través del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, sin embargo, los proponentes deberán acreditar la información adicional exigida en el presente numeral, que no conste en el RUP, en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de estos:

i. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo con la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final.

i. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

En ningún evento se evaluará la presentación de orden de pedido; órdenes de servicio, ni minutas de contrato.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar el FORMATO -EXPERIENCIA, que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos antes mencionados, por medio de los cuales se deberá acreditar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Nombre o razón social del contratista. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato
- Obligaciones y/o actividades ejecutadas
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta (si aplica)
- Fecha de inicio y/o suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor ejecutado del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que la certificación no contenga la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que permitan tomar la información que falte en la certificación para la validación de la experiencia.

La sumatoria de los valores de los contratos, según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los requisitos establecidos, deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.

NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación. La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos

señalados. En caso de inconsistencias en la información, la Alcaldía solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación.

Las personas jurídicas ya sea como proponente individual o como integrante de una estructura plural, cuya constitución sea menor a TRES (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta los SMMLV de acuerdo con el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente como persona natural, jurídica y/o integrante del consorcio o unión temporal, haya tenido en el respectivo consorcio o unión temporal.

No se aceptarán auto certificaciones entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. Ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo. Por último, se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación.

Parámetros para consorcios y/o uniones temporales:

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar en forma independiente el certificado de Registro Único de Proponentes.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes de éstas, y que la tengan de manera proporcional a su participación (según porcentaje) en el mismo.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c. CAPACIDAD TECNICA

1. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

Para efectos de la verificación de requisitos habilitantes técnicos, el proponente deberá acreditar los requisitos de formación académica y experiencia de las siguientes personas que harán parte del personal requerido para la ejecución del contrato, acompañados de los soportes correspondientes, según se establece a continuación:

1.1 SUPERVISOR:

El proponente deberá acreditar en su propuesta que cuenta con UN (01) supervisor para el desarrollo del contrato, así:

- El personal ofrecido como Supervisor, deberá acreditar lo siguiente:

a) Acreditar ser profesional en áreas administrativas lo cual debe acreditarse con copia del diploma, acta de grado y tarjeta profesional.

b) Ser oficial de las fuerzas militares y/o policía nacional, en uso de buen retiro; para lo cual debe aportar el extracto de la hoja de vida y resolución de retiro.

c) Aportar reentrenamiento como supervisor, expedido por instituciones reconocidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

d) Contar con especialización en seguridad, para lo cual debe aportar el respectivo diploma y/o acta de grado.

e) Presentar certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

f) Contar con certificación de formación Evaluador en competencias laborales certificado por el SENA u ONAC.

g) Contar con experiencia como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada superior a 6 años.

h) Estar registrado como supervisor en la plataforma Acreditación de Personal Operativos- APO

i) Contar con competencia laboral de atención al cliente, vigente expedida por el SENA U ONAC

j) Contar con competencia laboral en control de acceso, vigente expedida por el SENA U ONAC

k) Acreditar vinculación laboral o de contrato de prestación de servicios acreditada con la planilla de seguridad social del periodo señalado y certificación laboral.

l) Licencia de conducción A2 Y B1.

El personal ofrecido como supervisor debe estar registrado y avalado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Descripción, horario y características del servicio: El servicio de supervisión debe ser permanente, realizar visitas diurnas y nocturnas para cada uno de los servicios contratados que incluyan revisión del personal, de las instalaciones y recomendaciones de seguridad, dejando registro en las respectivas minutas de puesto.

1.2. UN (1) COORDINADOR

El proponente deberá acreditar en su propuesta que cuenta con un COORDINADOR que cumpla con los

siguientes requisitos:

a) Profesional universitario en áreas administrativas, contables o a fines, lo cual debe acreditarse con copia del diploma y copia del acta de grado.

b) Posgrado en administración de la seguridad, seguridad y defensa y/o áreas afines, con el respectivo diploma debidamente otorgado por una institución autorizada por el Ministerio de educación nacional.

c) Contar con Resolución de consultor en seguridad privada, aportando para ello la resolución expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

d) Acreditar experiencia de mínimo diez (10) años en cargos de director y/o coordinador de operaciones, de servicios de vigilancia y seguridad privada con una vinculación con la empresa oferente, demostrables con copias de planilla
de seguridad social y certificación laboral.

e) Capacitación Brigadista de emergencia en una entidad debidamente reconocida como defensa civil o bomberos.

1.3. UN (1) JEFE DE OPERACIONES:

El proponente deberá acreditar en su propuesta que cuenta con un JEFE DE OPERACIONES, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Profesional universitario en áreas administrativas, contables o a fines; acreditado con diploma, acta de grado y tarjeta profesional.

b) Posgrado en administración de la seguridad, seguridad y defensa y/o áreas afines con el respectivo diploma debidamente otorgado por una institución autorizada por el Ministerio de educación nacional.

c) Contar con Resolución de consultor en seguridad aportando para ello la resolución expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

d) Promotor de convivencia y seguridad ciudadana.

e) Acreditar experiencia de mínimo CUATRO (4) años en cargos de director y/o coordinador de operaciones, de servicios de vigilancia y seguridad privada con una vinculación con la empresa oferente, demostrables con copias de planilla de seguridad social y certificación laboral o contractual.

1.4. UN (1) PROFESIONAL SST Y/O DIRECTOR TALENTO HUMANO

En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 1111 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá acreditar y ofrecer un profesional responsable del SGSST para la ejecución del contrato, el cual deberá acreditar el cumplimiento del siguiente perfil:

a) Titulo profesional en administración de la seguridad y salud ocupacional y/o ingeniera ambiental o ingeniero industrial, administración o carreras afines cursado en una institución universitaria debidamente reconocida por el Ministerio de educación nacional.

b) Especialización en salud ocupacional y prevención de riesgos laborales y/o gerencia de la seguridad y salud en el trabajo, cursado en una institución universitaria debidamente reconocida por el Ministerio de educación nacional

c) Licencia en prestación de servicios de salud ocupacional

d) Vinculación laboral con la empresa proponente acreditada con certificación laboral y el pago de seguridad social mínimo de un (1) año.

e) Contar con competencia laboral en atención al cliente vigente, acreditado por el SENA U ONAC
f) Capacitación Brigadista de emergencia en una entidad debidamente reconocida como defensa civil o bomberos. Con una intensidad horaria de mínimo 30 horas realizado con la defensa civil o bomberos.

1.5. UN(1) COORDINADOR DE SEGURIDAD ELECTRONICA (no exclusivo)

El Proponente deberá ofertar UNA (1) persona para que cumpla la función de Coordinador de medios Tecnológicos, que deberá acreditar:

A) Profesional en ingeniería electrónica con tarjeta profesional y certificado de antecedentes.

B) Experiencia general de siete (7) años y vinculación laboral con el de mínimo cuatro (4) años acreditado con planillas de pago de seguridad social.

C) Resolución y/o Credencial de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN ACÁDEMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Para acreditar la formación académica y/o experiencia de las personas señaladas, se deberán presentar además de los ya señalados con anterioridad, los siguientes documentos:

- Carta de compromiso del profesional: suscrita entre el personal propuesto y el oferente, donde se indique de manera clara e inequívoca que en caso de que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato, el profesional prestará sus servicios para la ejecución del contrato.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Hoja de vida del personal requerido, en las cuales se relacione cargos, documentos y certificaciones que acrediten títulos, estudios y experiencia del personal propuesto.
- El título correspondiente o acta de grado otorgada por una institución educativa oficialmente reconocida.
- Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional y certificación vigente, expedida por los respectivos Consejos Profesionales, en los casos en que aplique (teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e

indispensable para ejercer la profesión, se debe presentar copia de la Tarjeta Profesional del profesional requerido en el proceso de selección, para el caso que lo requiera)

- Certificado de vigencia y de antecedentes disciplinarios de los profesionales propuestos: Se deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios para quien acredite profesión de abogados expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y para el caso de los profesionales en Ingeniería expedido por el COPNIA, donde se acredite que no tiene sanción disciplinaria alguna, para la profesión correspondiente.
- Certificaciones laborales.
- Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas, la que guarde directa relación con el objeto del contrato.

Para las certificaciones de experiencia en las que conste que la persona se encuentra “actualmente laborando”, “se encuentra vinculada” o cualquier otra expresión que denote una vinculación laboral o contractual vigente a la fecha de expedición de la certificación, el tiempo de experiencia se contará hasta la expedición del documento.

No se aceptan auto certificaciones. Se entiende como auto certificación, los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provenga del mismo profesional de manera independiente y particular.

Para certificaciones de experiencia expedidas por la misma empresa proponente se debe acreditar la vinculación laboral del mismo, mediante la afiliación al sistema de seguridad social.

Para realizar el cómputo de la experiencia del equipo de trabajo se dará aplicación a las siguientes definiciones, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 017 de 2014:

- **Experiencia**. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
- **Experiencia profesional**. Es la adquirida después de obtener el título profesional en ejercicio de actividades propias de la formación profesional requerida. Sólo se tendrá como acreditada la experiencia profesional mínima requerida al personal, la que haya sido adquirida con posterioridad a la obtención del título requerido, salvo lo normado para las ingenierías y sus profesiones afines, para las ciencias de la salud y para todas aquellas que requieran título de idoneidad o matrícula o tarjeta profesional para ejercer, caso en el cual la experiencia profesional se contabilizará a partir de la obtención de la tarjeta o registro según sea el caso. La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.
- **Experiencia relacionada**. Es la experiencia adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del perfil requerido para la ejecución del contrato.

- **Experiencia profesional relacionada**. Es la adquirida después del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del perfil requerido para la ejecución del contrato.

NOTA 1: Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo mínimo de trabajo si así lo autoriza la Alcaldía de Mosquera a través de la supervision, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las solicitadas en el presente documento para el miembro del equipo a quien remplaza.

2. VEHÍCULOS

El proponente deberá presentar carta de compromiso bajo la gravedad de juramento en que ofrece los vehículos automotores para la ejecución del contrato, garantizando la disponibilidad en caso de ser adjudicatario, en armonía con la obligación especifica número 20. Los automotores deberán ser vehículos y motos, el proponente deberá ofrecer:

Vehículos tipo campero o camioneta

Un (1) vehículo para la supervisión del servicio modelo 2022 o superior tipo campero o camioneta, para el servicio del supervisor.

Nota: Es importante resaltar que lo vehículos tienen que recorrer lugares donde la carretera no es pavimentada, por lo que se recomienda que los vehículos sean 4x2 o 4x4.

NOTA: El requerimiento de (1) vehículo para la supervisión del servicio modelo 2022, obedece a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, confiabilidad, rendimiento y eficiencia operacional. La menor antigüedad permite contar con vehículos con mejores niveles de desempeño mecánico, consumo eficiente de combustible, menores riesgos de fallas y mayor disponibilidad para recorridos frecuentes entre las instituciones educativas. El requisito constituye un parámetro técnico objetivo, verificable y proporcional a las condiciones de operación del servicio.

Vehículos tipo motocicleta

Un (1) vehículo tipo motocicleta modelo 2022 o superior cilindraje 125 o superior, para el servicio del supervisor.

Los vehículos deberán estar a su disposición mediante bajo el titulo de arrendamiento o leasing o propiedad del proponente, los cuales deberán acreditarse con los documentos correspondientes ,, con los cuales garantizará el desplazamiento de los supervisores que serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y que permitirán la efectiva verificación del servicio en los diferentes puestos de vigilancia requeridos. (no se aceptará cilindraje inferior al solicitado por la entidad el cual será verificado durante la ejecución en la licencia de tránsito del automotor)

Dependiendo la manera en que se acredite se deberá acoger a lo siguiente:

A. Para el caso de vehículo de propiedad del proponente, se deberán acreditar con alguno de los siguientes documentos, junto con la carta de compromiso de disponibilidad a nombre de la Entidad:

- Tarjeta de propiedad.
- Factura de compra.
- Contrato de compraventa.

Nota I: Los documentos anteriormente descritos, deberán acreditar la calidad de propietario de la persona natural y/o persona jurídica que pone a disposición los equipos para el desarrollo de las actividades a ejecutar en el presente proceso.

B. Para el caso de vehículo alquilado por el proponente, deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de alquiler respectivo o Certificación del propietario donde se compromete a tener disponibilidad del vehículo al proponente.
- Carta de compromiso del propietario del equipo dirigida a la entidad, en donde se pongan a disposición de la administración municipal, el vehículo que el proponente alquila, para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso.

Nota 1: Los vehículos no pueden presentar multas y comparendos al momento del cierre.

Nota 2: El requerimiento de un (1) vehículo tipo motocicleta, modelo 2022 o superior, con cilindraje mínimo de 125 cc, obedece a que el cilindraje mínimo de 125 cc garantiza técnicamente la capacidad de respuesta, aceleración, estabilidad y desempeño para recorridos urbanos frecuentes, desplazamientos continuos y atención oportuna de novedades, incluyendo condiciones variables de tráfico, pendientes y carga operativa propia del servicio. Este parámetro permite garantizar un equilibrio entre rendimiento, consumo eficiente de combustible, maniobrabilidad y confiabilidad**,** sin restringir la participación a una marca o referencia específica.

NOTA GENERAL DE AUTOMOTORES: Para el efecto el oferente deberá allegar con su oferta carta de compromiso donde manifieste la disponibilidad efectiva para la ejecución del contrato de los rodantes solicitados, los cuales deberán contar con todos los requisitos de ley y además Registro ante la plataforma RENOVA de la superintendencia de Vigilancia (De conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, y las disposiciones e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada), de cada uno de los vehículos, con disponibilidad las 24 horas del día.

1.9 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

CRITERIOS DIFERENCIALES EN MATERIA HABILITANTE

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES -LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021 Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287 DEL 19 DE MARZO DE 2026 :

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. "*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*" del Decreto 1860 de 2021, e "*Incorporación de criterios habilitantes en favor de los Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad*" establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 del 2026, se contemplan los siguientes criterios diferenciales en materia habilitante:

Para el caso de oferentes que acrediten ser MiPymes o emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se tendrán en cuenta para la evaluación de la experiencia máximo **TRES (3)** contratos, ejecutados y registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes — SMMLV y que cumplan con los demás requisitos aquí señalados.

La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La definición de la EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 del 2026.

La calidad de Mipyme se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Proponentes plurales:

El criterio diferencial establecido para MiPymes o emprendimientos y empresas de mujeres, cuando se trate de estructuras plurales, solo aplica cuando por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El criterio diferencial para Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

ASPECTOS DE PONDERACIÓN

Se acudirá a la regla establecida en el literal “a” numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás, impedirá que la misma sea tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el municipio de Mosquera, Cundinamarca, y para el fin que se pretende satisfacer con el actual proceso, y en concordancia con el Artículo

2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con la normatividad señalada, la entidad calificará las ofertas con base en el parámetro de calidad según lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el menor precio, para un valor de 100 puntos conforme a la siguiente ponderación:

FACTORES DE CALIFICACION

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR
1. OFERTA ECONÓMICA	30.5 puntos
2. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD DEL SERVICIO	57 puntos
a) vehículos adicionales	14 puntos
b). Perfil adicional coordinador	18 puntos
c). Perfil adicional jefe de operaciones.	7 puntos
d. Perfil adicional director de medios tecnológicos.	18 puntos
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
4. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 de 2026)	2 puntos
5. INCENTIVO A MIPYME	0.25 puntos
6. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 puntos
TOTAL	100 puntos

1. OFERTA ECONÓMICA 30.5 PUNTOS:

El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del rechazo de la misma.

El valor ofertado por cada Ítem no podrá superar el valor promedio conforme a lo establecido en la Circular Externa N.º 20251300000115CS, del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los precios establecidos en relación a los medios tecnológicos, so pena del Rechazo de la propuesta.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, impuestos nacionales y Distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.--

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Alcaldía no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar y diligenciar la oferta económica electrónica a través del SECOP II. Para tal fin, teniendo en cuenta que la adjudicación del proceso se realizará por el valor total del presupuesto oficial, en la plataforma SECOP II el proponente deberá diligenciar como valor total de su propuesta económica, el valor total del presupuesto oficial del presente proceso, so pena de rechazo.

Así mismo, en el FORMATO correspondiente que deberá ser cargado en la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar los precios unitarios de cada uno de los ítems que componen su propuesta económica. La no presentación de este formato será causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta económica "PROPUESTA ECONÓMICA", deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros (sin centavos), incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. La Alcaldía procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por La Alcaldía en el SECOP II.

En el SECOP II se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere la Alcaldía para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente diligencie la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como HABILITADA en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, se aplicará la fórmula indicada más adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Presupuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta diligenciada por el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado CUESTIONARIO DEL SECOP II.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto (El valor total de la oferta se tomará del SECOP II, para efectos de evaluar los valores de los servicios y de los medios tecnológicos se tendrán en cuenta el formato FORMULARIO ECONÓMICO) de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.**

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO

1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre de ofertas del presente proceso, según cronograma del proceso SECOP II

NOTA 1: La fecha del cierre del proceso para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre, SECOP II

NOTA 2: El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.34 A 0.67	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.68 A 0.99	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

- **MEDIA ARITMÉTICA.**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,
$\overline{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como Hábiles no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

- **MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{\max} + X}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{\left|\overline{X}_A - V_i\right|}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas ii = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: En ningún caso, ***el servicio de vigilancia con medios tecnológicos***, se permitirá con un valor en cero ($0) ni con decimales; además, el valor ofertado deberá ser en números enteros, toda vez que se determinará como una causal de rechazo el no cumplimiento de esta regla.

2. ASPECTOS TECNICOS Y DE CALIDAD DEL SERVICIO 57 puntos:

A) VEHICULOS ADICIONALES (14 puntos).

En aras de una mejor calidad al servicio de vigilancia, se otorgarán catorce (14) puntos al proponente que ofrezca:

Tres (3) vehículos para la supervisión del servicio modelo 2025 o superior tipo campero o camioneta, hibrida, eléctrica o gaso elec, para el servicio del supervisor, de propiedad del proponente.

Dos (2) vehículos tipo motocicleta modelo mínimo 2025 cilindraje mínimo 124 o superior, para el servicio del supervisor, de propiedad del proponente.

Para el efecto el proponente deberá allegar con su oferta fotocopia de la tarjeta de propiedad y SOAT y Registro ante la plataforma RENOVA de la superintendencia de Vigilancia, de cada uno de los vehículos, con disponibilidad las 24 horas del día sin necesidad de exclusividad a favor del Municipio.

B. PERFIL ADICIONAL COORDINADOR. (18 PUNTOS)

Se otorgaran 18 puntos al proponente que acredite en la propuesta, los requisitos adicionales a los solicitados en el factor habilitante en el perfil de **COORDINADOR**.

CRITERIO	PUNTAJE

Se otorgarán nueve (9) puntos al proponente que acredite en su propuesta los requisitos adicionales a los establecidos en el factor habilitante, consistentes en la presentación de una especialización en administración de la seguridad y/o especializaciones afines expedidas por una institución de educación superior.	9 puntos
Contar con formación de auditor interno norma ISO 18788:2018, sistema de gestión de operaciones de seguridad privada.	9 puntos

En caso de no ofrecer y acreditar los requisitos adicionales el puntaje será CERO

C. PERFIL ADICIONAL JEFE DE OPERACIONES. (7 PUNTOS)

Se otorgarán 7 puntos al proponente que acredite en la propuesta, los siguientes requisitos adicionales a los solicitados en el factor habilitante en el perfil de **JEFE DE OPERACIONES**:

CRITERIO	PUNTAJE
Formación de auditores internos en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018.	7 puntos

En caso de no ofrecer y acreditar los requisitos adicionales el puntaje será CERO

D.PERFIL ADICIONAL DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD ELECTRONICA. 18 PUNTOS.

Se otorgarán 18 puntos al proponente que acredite en la propuesta, los siguientes requisitos adicionales a los solicitados en el factor habilitante en el perfil de **COORDINADOR DE SEGURIDAD ELECTRONICA:**

CRITERIO	PUNTAJE
Curso de nuevas tecnologías aplicadas a la seguridad privada	9 puntos
Ser consultor en seguridad privada, con resolución vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una expedición superior a 5 años.	9 puntos

En caso de no ofrecer y acreditar los requisitos adicionales el puntaje será CERO.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (DIEZ (10) PUNTOS)

De conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 816 de 2003, Decretos 1082 de 2015 y 680 de 2021, para efectos del presente proceso de selección se consideran Oferentes de servicios nacionales los servicios que sean prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por personas naturales o jurídicas extranjeras con trato nacional, o por un proponente plural conformado por estos, y que adicionalmente vinculen mínimo el 40% de empleados colombianos y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del objeto del contrato.

En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran Oferentes de servicios nacionales los prestados por: (a) los Oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para la aplicación de este criterio se tendrá que, de acuerdo con lo que establece el Decreto 680 de 2021, de conformidad con el estudio del sector y la naturaleza del contrato, NO hay bienes colombianos relevantes asociados a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el elemento preponderante lo constituye el personal (equipo de trabajo) requerido para la ejecución del contrato.

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en artículo 2 del Decreto 680 de 2021 otorgando el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, **a los proponentes nacionales que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto del contrato, un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato**.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por concepto de "Servicios Nacionales", **deberá diligenciar el Formato - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** y además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente los documentos indicados en este numeral, según corresponda. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 1: El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales.

Nota 2: En caso de no ofrecer y/o acreditar el presente factor en las condiciones aquí señaladas, el puntaje por este concepto será de CERO (0) puntos.

4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite cualquiera de las dos condiciones establecidas en el Decreto 0287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 puntaje adicional en favor de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad así:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Proponente Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Exigido.

Número total de trabajadores de la planta de personal del Proponente	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Exigido.
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en dicho artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

5. INCENTIVO A MIPYME: 0,25 PUNTOS

Con el fin de incentivar la participación de MiPymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera:

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario

anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se otorgará CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresa de mujeres. Para acceder al puntaje, deberán acreditar alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, mediante los documentos allí establecidos, según corresponda a personas naturales, personas jurídicas, asociaciones, cooperativas o proponentes plurales. Las certificaciones deberán ser expedidas bajo la gravedad de juramento y tener una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

La Entidad verificará la documentación aportada y asignará el puntaje cuando se encuentre debidamente acreditada la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de conformidad con la normativa aplicable. En el caso de proponentes plurales, se observarán las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. El puntaje se otorgará una sola vez, aun cuando se acrediten varios de los supuestos previstos en la norma. La falta de acreditación únicamente dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente, sin que implique el rechazo de la oferta cuando se trate exclusivamente de un factor de ponderación.

1.10 CRITERIOS DE DESEMPATE

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplicara los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, modificada por el decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los procesos de contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación e los factores de desempate previsto para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Asimismo, se dará aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

1.11 GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: ALCALDÍA DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA::

TIPIFICACIÓN	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Ejecución del contrato y seis (06) meses mas o hasta el termino de liquidación
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Ejecución del contrato y seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato o hasta que el termino de liquidación
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Ejecución del contrato y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500 SMMLV	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Los anteriores riesgos se tomarán contados a partir de la suscripción del contrato.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: ALCALDÍA DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA:

GARANTIA SERIEDAD DE OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta, EL PROPONENTE deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA) identificada con el NIT. 899999342-3 una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios y uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

1.12. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente. Para los fines del presente proceso se podrán verificar en el documento anexo Nº5.